



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº614/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 04
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 26
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 31
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 36
Secretaría de Salud.....	Pág. 38
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 47
Asesoría Letrada.....	Pág. 48
Delegación Duggan.....	Pág. 51

Contratos y Convenios.....	Pág. 52
-----------------------------------	----------------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1472– 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1168-C/2025, y

CONSIDERANDO:

Que Corazones Vagabundos 24, es una entidad legalmente constituida y dedicada a la protección rescate, rehabilitación y adopción, bajo la tenencia responsable de animales en situación de abandono en nuestro distrito, ha solicitado el reconocimiento como Entidad de Bien Público a nivel municipal;

Que, es tarea noble del Municipio, fomentar la creación, el desarrollo y funcionamiento de tales Instituciones, que inclusive coadyuvan en la función de gobierno mediante las actividades que desarrollan;

Que la mencionada entidad es una Institución sin fines de lucro que desarrolla actividades sociales en pos del bien común; prestando servicios a la población en general;

Que de acuerdo a la documentación acompañada, dicha Institución cumple con los requisitos exigidos la ordenanza registrada bajo el N° 4728/23;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Reconózcase a Corazones Vagabundos 24, como Entidad de Bien Público a nivel municipal, en los términos de la Ordenanza 4728/23.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



B.O.M.N°614/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1442—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1256/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PEYRON MARIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 161 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 1 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M.N°614/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. PEYRON MARIA ELENA a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", y de aquellas que se desprenden de esta y, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, en lo que respecta al inmueble N.º 161 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 1 C., de su propiedad según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1256/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1443-02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0249-C/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DI GILIO MIRTA ALICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2452 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 95, Parc. 10 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M.N°614/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 36 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DI GILIO MIRTA ALICIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 41 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. DI GILIO MIRTA ALICIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2452 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 95, Parc. 10 A, SP., propiedad de la Sra. DI GILIO MIRTA ALICIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0249-C/2020.



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1444~~—02 DE OCTUBRE DE 2025~~-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1259/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ZANOTTI AMERICO RICARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 425 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 17 A, Parc. 6., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M.N°614/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ZANOTTI AMERICO RICARDO, por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y, en Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/09/2025 hasta el 31/12/2025, en lo que respecta al inmueble N.º 425 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 17 A, Parc. 6., de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1259/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°614/2025

Decreto N°1445-02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1285/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RIOS ALICIA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1633 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 68, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RIOS JUAN;

Que, a fs. 4 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento de la Sra. RIOS ALICIA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°614/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. RIOS ALICIA SUSANA en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1633 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 68, Parc. 8., propiedad del Sr. RIOS JUAN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1285/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1446—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1131/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. GARBARINO ANIBAL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3289 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 138, Parc. 12 B y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13827 con Dominio HCC463, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar su hijo una condición de discapacidad;



B.O.M.N°614/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 33 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GARBARINO ANÍBAL y la Sra. GONZÁLEZ PINTO ESCALIER CARMEN AMELIA; y a fs. 29/30 se agrega libreta de matrimonio,

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 39 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. GARBARINO ANIBAL a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y, por todo el periodo fiscal 2025 en lo que respecta al pago de Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3289 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 138, Parc. 12 B, propiedad del Sr. GARBARINO ANÍBAL y la Sra. GONZÁLEZ PINTO ESCALIER CARMEN AMELIA y, en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13827 con Dominio HCC463, propiedad del Sr. GARBARINO ANIBAL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1131/2023.



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1447—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0903/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VARELA STELLA MARIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7970 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. CISNEROS MARIA DEL CARMEN;

Que, a fs. 7 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M.N°614/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. VARELA STELLA MARIS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 7970 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 7, propiedad de la Sra. CISNEROS MARIA DEL CARMEN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0903/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°614/2025

Decreto N°1448—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0608/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FITZSIMONS MONICA ESTELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4501 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 BB, Parc. 4 AH, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°614/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FITZSIMONS MONICA ESTELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4501 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 BB, Parc. 4 AH, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0608/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1449—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1094/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DE ELIA ISABEL TERESA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 481 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 19, Parc. 14 A., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M.N°614/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DE ELIA ISABEL TERESA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. DE ELIA ISABEL TERESA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 481 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 19, Parc. 14 A., propiedad de la Sra. DE ELIA ISABEL TERESA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1094/2025.



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1450—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1022/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VIGIL DELCIA MIRIAM responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2322 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 90, Parc. 2 C., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15905 con dominio MEE897, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante y del Sr. ARBELETSCHE RAUL OSCAR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M.N°614/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. VIGIL DELCIA MIRIAM a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 2322 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 90, Parc. 2 C, propiedad de la solicitante y el Sr. ARBELETSCHE RAUL OSCAR;; y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15905 con dominio MEE897, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1022/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°614/2025

Decreto N°1451–02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1243/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RICHARDS MARIA FLORENCIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de y que corresponden al inmueble N.º 10006 denominado catastralmente como Circ. 2, Secc. A, Qta. 1, Mza., Parc. 6 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BALLVE SARDA SANTIAGO ERNESTO y la Sra. RICHARDS MARIA FLORENCIA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. RICHARDS MARIA FLORENCIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10006 denominado catastralmente como Circ. 2, Secc. A, Qta. 1, Mza., Parc. 6, propiedad del Sr. BALLVE SARDA SANTIAGO ENRIQUE y la Sra. RICHARDS MARIA FLORENCIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1243/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1452–02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1231/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RODRIGUEZ VILDA CAROLINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3616 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 154, Parc. 4 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BUE JUSTO ANTONIO;



B.O.M.N°614/2025

Que, a fs. 10 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. RODRIGUEZ VILDA CAROLINA a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta; y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 3616 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 154, Parc. 4 C., propiedad del Sr. BUE JUSTO ANTONIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1231/2025.



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1453—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0469/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Punte Sabina Maria responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2326 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 90, Parc. 3 E, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su hija una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. FAGNANI MARIA CELIA SUSANA y PUNTE SABINA MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”



B.O.M.N°614/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. Punte Sabina Maria, por todo el periodo fiscal 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2326 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 90, Parc. 3 E, SP, propiedad de la solicitante y de la Sra. FAGNANI MARIA CELIA SUSANA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0469/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M.N°614/2025

Decreto N°1469—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1140/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la vacante producida por la renuncia de la agente Brambilla Sheila mediante expediente administrativo N° 4102-0244/25 Decreto N° 0339/25, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de Tesorería, en el sector de cajas;

Que, la Srta. CASSO ANTONELLA BELEN, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, dicho ingreso no representa, un incremento dentro de la partida presupuestaria del área;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, en virtud de las tareas que realizará la agente, se le otorgará una bonificación no remunerativa en concepto de "Estímulo al Desempeño" establecida en el cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Asimismo, corresponde otorgar la bonificación remunerativa por "Fallo de Caja", contemplada en el artículo N° 307 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488, por el treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M.N°614/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de agosto de 2025, a la Srta.CASSO ANTONELLA BELEN (M.I. N° 37.888.176, Legajo Personal N° 3859), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del sector de cajas en el área de Tesorería.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, a partir del 1º de agosto de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Estímulo al Desempeño”.

ARTICULO 3º. Concédase a partir del 1º de agosto de 2021, a la agente del artículo primero, una bonificación remunerativa, en concepto de “Fallo de Caja” del treinta y cinco (35%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°614/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1470– 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0622/25, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de garantizar, potenciar y desarrollar las Prácticas Profesionalizantes en el distrito para los alumnos de nivel superior y secundario la Municipalidad de San Antonio de Areco como eje fundamental de la gestión plantea este proyecto con el objetivo de realizar una verdadera articulación entre educación y trabajo;

Que dichas Prácticas Profesionalizantes están autorizadas por La Secretaría Ejecutiva de COPRED;

Que es interés de esta gestión realizar una verdadera articulación entre educación y trabajo promoviendo y acompañando los procesos que atiendan a las distintas necesidades de desarrollo personal y profesional de los alumnos;

Que el estado Municipal impulsa la decisión de generar y sostener una línea de acción en este sentido por la importancia que tiene para muchos jóvenes y adultos de nuestra ciudad contar con una oferta formativa que atienda a las necesidades de desarrollo personal y profesional;

Que dicho proyecto se llevara a cabo con el Instituto N° 143, la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1;

Que la dicha pasantías serán realizadas en la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete han tomado intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 13688 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación RESFC 2017-2343-E-GDEBA-DGCYE;



B.O.M.N°614/2025

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorícese la realización de las Prácticas Profesionalizantes de los alumnos del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143, de la Escuela Secundaria Agraria N° 1, Escuela Secundaria Técnica N° 1, en diferentes áreas de la Municipalidad de San Antonio de Areco, durante el ciclo lectivo 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción, Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sandra Rezolino. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Ramon Ojeda. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Resolucion N°0141- 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1220/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. CASTRO, FERNANDO RAUL ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M.N°614/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 02 de septiembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTICULOS EN MADERA Y MATERIALES RECICLADOS” propiedad del Sr. **CASTRO, FERNANDO RAUL** con domicilio en la calle **CORRIENTES N°1131**, con Nomenclatura Catastral **C 6; S A; M 54 P 4** Villa Lía del partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Castro, Fernando Raúl por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M.N°614/2025

Resolucion N°0142- 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0466/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. SÁNCHEZ, GLADYS NOEMÍ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 28 de julio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN CROCHET, HILOS Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. SÁNCHEZ, GLADYS NOEMÍ con domicilio en la calle **Urquiza N° 588 Villa Lía** con Nomenclatura Catastral **C 6; S B; M 15; P 10**, de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°614/2025

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Sánchez, Gladys Noemí por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M.N°614/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1456– 02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0721/25, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor MERCADO, Carlos Federico solicita licencia según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según DISPO-2025-34-GDEBA-SADSADADGDCYE, el Sr. MERCADO, Carlos Federico fue designado como Director de la Escuela de Arte N°1 con situación de revista provisional;

Que el profesor MERCADO, Carlos Federico es profesor de contrabajo y bajo eléctrico con 11 horas cátedras en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que el Sr. HORMACHEA, Pablo Alejandro reúne los requisitos necesarios para cubrir el cargo y así brindar la atención a los jóvenes que asisten al taller;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Turismo y Cultura y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía al profesor MERCADO CARLOS FEDERICO (M.I N° 25.072.049, Legajo Personal N° 9785) a partir del 20 de mayo de 2025 hasta dure su designación como Director de la Escuela de Arte N° 1, con situación de revista provisional.



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor HORMACHEA PABLO ALEJANDRO (M.I. N°31.009.854, Legajo Persona N° 9931) en 11 horas cátedras suplentes, a partir del 25 de agosto de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Ferandez.

Decreto N°1461– 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0406/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente AUBAIN MARIA DE LOS MILAGROS se desempeña como personal Administrativo en el Museo y Centro Cultural “Usina Vieja” bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de Disponibilidad” del veinte (20%) por ciento, de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, dado que dicha bonificación la percibía la agente Barbieri Marisa (Legajo personal N° 1473) a quien le fue aceptada la renuncia conforme Decreto N° 0392/2025;



B.O.M.N°614/2025

Que, dicha bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2025, a la agente AUBAIN MARIA DE LOS MILAGROS (M.I. N° 34.837.907; Legajo Personal N° 2409), quien se desempeña como personal administrativo en el Museo y Centro Cultural “Usina Vieja” bajo la órbita de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Ferandez.

Decreto N°1468– 02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0644/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°614/2025

Que, conforme Decreto N° 1525/24 se dispuso, a partir del 25 de noviembre de 2024, el traslado de la agente DI SANTO María Belén (Legajo Personal N° 3635) a la Secretaría de Turismo y Cultura, para desempeñarse como personal de servicio y maestranza;

Que, tras el traslado la agente DI SANTO hizo uso de su licencia anual desde el 26 de noviembre y hasta el 09 de diciembre de 2024 inclusive, y vencida esta, presentó certificado médico;

Que, una vez finalizado el pazo de la licencia médica la agente no se reintegro a su lugar de trabajo;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Recursos Humanos mediante carta documento de fecha 13 de mayo de 2025, intimó a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma; tal como obra a fs 2 de las presentes actuaciones;

Que, a fs. tres (3) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde consta que la misma fue recibida por la agente el 14 de mayo de 2025;

Que, la Sra. Secretaria de Turismo y Cultura, ratifica a fs. cuatro (4), que la agente no se reincorporó a sus labores;

Que, en efecto, se la considera in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M.N°614/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 14 de mayo de 2025, de la agente DI SANTO María Belén (M.I. N° 33.643.418 Legajo Personal N° 3635) quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Ferandez.



B.O.M.N°614/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1462- 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1162/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Secretaría de Seguridad, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como personal de seguridad dentro del Hospital "Emilio Zerboni";

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Maidana Belén (Legajo Personal N° 3352) mediante Expediente N° 4102-0192/2025, Decreto N° 0303/25;

Que, el Sr. CORRO JONATAN JOAQUIN ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 3 de septiembre de 2025, como personal mensualizado al agente CORRO JONATAN JOAQUIN (M.I. N° 35.330.522; Legajo Personal N° 3669) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra Daiana Goundry Fernadez.



B.O.M.N°614/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1455– 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0249/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente STRASSBURGUER CLAUDIA GRACIELA se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Secretaría de Salud

Que, la citada agente se encuentra afectada al servicio de vacunación, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Actividad Crítica” del treinta (30%) por ciento, de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación se encuentra contemplada para el personal superior y jerárquico mediante Decreto N° 041/2021;

Que la misma es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de agosto de 2025, a la agente STRASSBURGUER CLAUDIA GRACIELA (M.I. N° 16.276.614, Legajo Personal N° 1226), quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Actividad Crítica” establecida mediante Decreto N° 0414/2021, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1457– 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0858/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore a la Sra. MONIN LUDMILA, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza en el mencionado nosocomio;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Echavarría Marcela (Legajo Personal N° 3037) cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0518/2025 Decreto N° 0632/25;

Que, la Srta. Monín ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M.N°614/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 23 de agosto de 2025, a la Sra. MONIN LUDMILA (M.I. 44.043.045 Legajo Personal N° 3860), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, bajo el régimen de personal “franquero”, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1458- 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1286-U/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente URCELAY TERESA ANGELA quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita a fs. veintisiete (27) del presente, se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1662/24 y sus modificatorias, a partir del 3 de septiembre de 2025 y por el término de dos (2) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M.N°614/2025

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 03 de septiembre de 2025 y hasta el 03 de noviembre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1662/24 y sus modificatorias a la agente URCELAY TERESA ANGELA (M.I N° 30.723.966 Legajo Personal N° 3123), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1459—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0853/2025 y,



B.O.M.N°614/2025

CONSIDERANDO:

Que, el agente CORRO, Carlos Rubén Legajo Personal N° 1345, quien se desempeña como personal técnico en salud en el sector de hemoterapia bajo la órbita del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", transita licencia médica prolongada, circunstancia que dificulta el normal funcionamiento del sector;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia y así asegurar la continuidad operativa y el adecuado cumplimiento de las tareas propias del área;

Que, la Dirección del Hospital a fojas veintiuno (21) de las presentes actuaciones, solicita designar a la Sra. COSTANZA DEBORA NATALIA, como personal técnico para reemplazar al agente CORRO durante el plazo que dure su licencia por enfermedad;

Que, la Sra. COSTANZA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 1°. Desígnese como personal reemplazante, desde el 31 de julio de 2025 y hasta el 01 de septiembre de 2025 inclusive, a la agente COSTANZA DEBORA NATALIA (MI N° 39.985.166, Legajo Personal N° 3854) para desempeñarse en el servicio de hemoterapia del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal técnico categoría cuatro (4), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°. Establécese para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1463—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1165/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni, se solicita se designe Personal Técnico para desempeñarse en el área de Laboratorio en el mencionado nosocomio, atento la baja producida por la renuncia del agente Sanucci Jeremías (Legajo Personal N° 3472), cuyo acto administrativo tramitó por ante Expediente Administrativo N° 4102-0613/2024, Decreto N° 0845/24;

Que, la Srta. OSCOZ SUSINO NATALIA ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M.N°614/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de septiembre de 2025, a OSCOZ SUSINO NATALIA (MI N° 37.344.875, Legajo Personal N° 3869), para desempeñarse en el ámbito del laboratorio del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" como personal Profesional Licenciado en Bioquímica, con una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1466—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1250/2025, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°614/2025

Que, a fs. uno (1) del presente la agente PAZZAGLIA DELFINA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año a partir del 29 de septiembre de 2025;

Que, la agente se desempeña como personal profesional Licenciada en Psicología dentro de la Dirección de Salud Mental, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 29 de septiembre de 2025 y hasta el 29 de septiembre de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente PAZZAGLIA DELFINA (M.I N° 32.592.274 Legajo Personal N° 3520), quien se desempeña como personal profesional dentro de la Dirección de Salud Mental, bajo la órbita de la Secretaria de Salud.



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°614/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1454- 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1330/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente HERNANDEZ PELIN KATERINNE MACARENA LUJAN a partir del 09 de septiembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la agente cumplía funciones como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 09 de septiembre de 2025, a la agente HERNANDEZ PELIN KATERINNE MACARENA LUJAN (M.I. 38.111.020 Legajo Personal N° 3819), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°614/2025

Asesoría Letrada

Decreto N°1473- 02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO:**El expediente administrativo N° 4102-0608 G/2022; la Ley 24320 de Prescripción Administrativa; la Ordenanza N° 3796/2013 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley 24320 de Prescripción administrativa, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que sus ocupantes demuestren la efectiva posesión, pacífica e ininterrumpida;

Que en este marco, el Sr. Ezequiel Alberto Gómez Rueda , DNI N° 34.606.130, continúa la posesión ejercida por la Sra. Ana María Capurro desde hace más de 20 años de acuerdo a lo manifestado en el Contrato de Cesión de Derechos Posesorios entre los Sres. Capurro- Gomez Rueda, en los términos del artículo 1928 del CCyC; respecto del inmueble Nomenclatura catastral:: Circ. V- Secc. A- Mz. 25- Parcela 1, ubicado en la calle Belgrano N° 354 esquina Mitre de la localidad de Duggan, de nuestro Partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente.

Que a fs 1/3 se encuentra la solicitud del Sr. Ezequiel Alberto Gómez Rueda, de regularización dominial del inmueble antes mencionado, copia de su DNI y constancia de Cuil;

Que a fs 4/5 se acompaña copia de la Cesión de derechos posesorios a favor del Sr Gomez Rueda,

Que a fs. 8/9 se adjunta copia de la escritura antecedente;

Que 11/14/16/19 se agregan pagos de impuestos inmobiliarios del año 1972 del inmueble en cuestión;

Que a fs 22/24 se encuentra copia de Cédula catastral de Arba perteneciente a la Pc. 1 de la Manzana 25, que se tramita



B.O.M.N°614/2025

Que a fs 26/28 se halla informe de la Oficina de Catastro Municipal sobre la titularidad registral del inmueble, copia de la Minuta de inscripción y plancheta catastral.

Que a fs 29/35 consta la publicación de edictos, en el Boletín Oficial Municipal, los días 08/09/10 de Agosto de 2022, sin haberse presentado persona alguna, con igual o mejor derecho en defensa del mismo.

Que a fs. 36/42 bis, se agrega, declaración jurada de domicilio, suscripción de acciones en la Cooperativa de provisión de electricidad y fotos de comienzo y finalización de obra, de la vivienda del Sr. Rueda Gómez

Que de fs. 43/47 se acompaña: Informe de dominio, valuación fiscal y plancheta catastral;

Que a fs. 48/51 se halla el informe socio ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social ;

Que a fs 52/55 se encuentra copia del Plano general, agregado a la inscripción N° 1753, folio 933/1887 certificado por ARBA y copia de la Ordenanza N° 3796/2013.

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la Ley 24320, resulta ser la continuadora de la posesión del inmueble a través de la Cesión conforme se acredita a fs. 56 en el Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de fecha 10 de Septiembre de 2025 entre el Sr. Ezequiel Alberto Gómez Rueda y la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2° de la Ley 24320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y a la Ordenanza N° 3796/2013

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°614/2025

ARTICULO 1º: Aceptase la Cesión de Derechos y Acciones Posesorios del Sr. Ezequiel Alberto Gómez Rueda, DNI N° 34.606.130, en calidad de Cedente sobre el inmueble nomenclatura catastral ; Circ. V- Secc. A- Mz. 25 Parcela 1, ubicado en la calle Belgrano N° 354, esquina Mitre de la localidad de Duggan, Partido de San Antonio de Areco , identificado según título como Lote 15 de la Manzana “ J “ del Plano general agregado a la inscripción N° 1753, folio 933/1887, partida inmobiliaria N° 95- 1509 cuyas medidas son 10 mts de frente por 40 mts de fondo, con una Superficie total de 400 m2 ; a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco de la Ordenanza N° 3796/2013.

ARTICULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la localidad de Duggan Partido de San Antonio de Areco; descrito en el artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 3º: Requiérase a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia de Bs. As. que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción del derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M.N°614/2025

Delegación Duggan

Decreto N°1460—02 DE OCTUBRE DE 2025—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1305/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia de la agente FITZSIMONS ESMERALDA a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1° de septiembre de 2025, a la agente FITZSIMONS ESMERALDA (M.I. N° 34.296.375 Legajo Personal N° 2347), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernabndez.



B.O.M.N°614/2025

• **Contratos**

- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE JULIO DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. Andrea Paula Bosaleh, quien tendrá a su cargo la realización de Biopsias, con su correspondiente informe a pacientes que asisten a los consultorios externos y servicios de internación, como así también procederá a la asistencia, programada, de congelaciones intraoperatorias y/o de control presencial de punciones del Hospital, según detalle de Expediente N°4102-1631/2020*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ruiz Navajas Marcelo, quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Pediatría, dentro del ámbito del Hospital Municipal, eventualmente los días que se le requiera por reemplazo o cobertura de licencias, según detalle de Expediente N°4102-1218/2024*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO – 29 DE JULIO DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, quien se compromete llevar a cabo el mantenimiento y limpieza del Hogar Canino “Corazones Vagabundos” ubicado en Ruta Provincial N°41 Km. 273, según detalle de Expediente N°4102-0243/2024*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Enero de 2026-----



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS

En la Ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre de 2025, entre el Sr. Ezequiel Alberto Gómez Rueda. ONE N 34 100 130, de estado Civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Belgrano N° 354 esquina Mitre de la localidad de Duggan del Partido de San Antonio de Areco, en adelante "EL CEDENTE" y la Municipalidad de San Antonio de Areco, CUIT NP30 64055557-1, con domicilio en calle Lavalle 363 de esta ciudad, representada en este acto por el Ingeniero, St. Francisco Ratto, DNI N° 26.574.643, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "EL CESIONARIO" convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias sobre el inmueble que se detalla a continuación de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: "EL CEDENTE" continúa la posesión de la Sra. Ana Maria Capurro, en forma pacífica e ininterrumpida, en el inmueble designado catastralmente como: Circ V Secc. A. Mz. 25- Pc.1-Partida Inmobiliaria 095-1509, ubicado en la calle Belgrano N 354 de la localidad de Duggan de nuestro partido, donde ha construido su vivienda alcanzando el término de posesión de 20 años, tal como expresa el CCyCN circunstancia que se encuentra acreditada en la prueba documental incorporada al expediente administrativo Municipal N° 4102-0608 G/2022. Dicho inmueble es designado según Título como Lote 15 de la manzana J" con una, superficie de 400,00 m2 ubicado, en el Plano general, agregado a la inscripción 1753, Folio 933 del año 1887 del Dpto. Judicial de Mercedes (Bs. As), encontrándose inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 3482 del Partido de San Antonio de Areco. En este acto "EL CEDENTE" transfiere a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, los derechos y acciones posesorias que le corresponde respecto del inmueble antes detallado.-----

SEGUNDA: La presente Cesión se realiza sin cargo alguno para la Municipalidad de San Antonio de Areco y en forma totalmente gratuita.-----

TERCERA: "EL CESIONARIO" acepta la transmisión de los derechos posesorios que por este acto se realiza, a fin de permitir la regularización dominial del inmueble, según lo prescripto por la Ley 24320 y conforme a lo preceptuado en la Ordenanza Municipal N° 3796/2013 atento a la necesidad de ordenar la problemática de las familias de nuestro Partido que se encuentran poseyendo sus inmuebles hace más de veinte años sin contar con las respectivas escrituras.-----



B.O.M.N°614/2025

CUARTA: En consecuencia "EL CEDENTE" Sr Ezequiel Alberto Gomez Rueda, DNI N° 34.606.130, coloca a la Municipalidad de San Antonio de Areco en el lugar, grado y prelación que el ocupaba, subrogándolo en legal forma con arreglo a derecho para que pueda, disponer libremente de los derechos y obligaciones que cede por el presente instrumento, procedimiento éste que culminará con el dictado por parte del Departamento Ejecutivo del Decreto que declare operado el término de prescripción adquisitiva a favor del Municipio del inmueble involucrado (Art. 2º Ley 24320).-----

QUINTA: Una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble se remitirá a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs As a fin de protocolizar las actuaciones administrativas, para ser otorgada la escritura y rogar su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs As. Finalizado dicho procedimiento se llevarán a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la emisión de la nueva escritura traslativa de dominio a favor del Sr Ezequiel Alberto Gomez Rueda, DNI N 34.606.130 bajo el marco Ley 10830 de escrituras sociales.-----

SEXTA: EL CEDENTE" declara: a) Que no está inhibida para disponer de sus bienes b) que las mejoras le corresponden por ser producto de su trabajo c) Que lo cedido no registra embargo, ni otras inhibiciones que hagan imposible la misma.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales del presente las partes fijan domicilios en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones, sometiendo a los fueros ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes (B.A) con competencia en esta jurisdicción, que se regirá por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes en vigencia, renunciando desde ya a todo otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad y aceptación las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados, retirando cada parte su ejemplar.-----

Sr. Ezequiel Alberto Gómez Rueda

Ing. Francisco Ratto.
Intendente Municipal